INFORME SECRETARIAL: Soledad, junio 08 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, presentada por ROSA MARIA ALVAREZ BERMUDEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOSE LUIS DAZA RODRIGUEZ, la cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 08758-41-89-002-2021-00416-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, agosto 17 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone admitir el proceso verbal sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, toda vez que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82,83.84 y 85 del Código General del Proceso, así mismo se advierte que se encuentra aportada la prueba documental que demuestra la existencia del contrato de arrendamiento suscrito.

Por lo expuesto el despacho dispone:

Primero: Admitir el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble arrendado promovido por ROSA MARIA ALVAREZ BERMUDEZ, por medio de apoderado judicial contra JOSE LUIS DAZA RODRIGUEZ.

Segundo: Désele a la presente demanda el trámite previsto en el Libro III, Sección Primera, De los Procesos Declarativos, Título II del PROCESO VERBAL SUMARIO, de mínima cuantía, capítulo I Disposiciones Generales, artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 290 y s.s, del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para contestar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería adjetiva al Doctor EDGAR MARINO MOVILLA MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.174.110 de en Barranquilla y T.P. No. 103.491 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos de poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 75 Hoy 18/08 de agosto de 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria